

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 500/2025 Prórroga  
Expediente Cero Papel N° 4210 de 2025

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 24 de abril de 2025**

RES. EX. N° **01037/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el S.T.I de Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caletas Rurales y Urbanas de Tocopilla (SINBUYMAR), mediante carta ingresada de manera presencial en la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta con fecha 04 de abril de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 4210 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 500/2025, de 10 de abril de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 303 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 552 de 2021, N° 214 de 2022 y N° E-2024-200 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-200 de 2024, de este origen, se aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Mal Paso, Región de Antofagasta**, presentado por el S.T.I de Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caletas Rurales y Urbanas de Tocopilla (SINBUYMAR), y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 500/2025, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda denegar la solicitud, considerando que el plazo se encuentra vencido desde el 13 de marzo del presente año.

5.- Que, en consecuencia, encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo indicada, no resulta procedente acceder a lo solicitado.

## RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga de la entrega del segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Mal Paso, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1º N° 2 del Decreto Exento N° 303 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. de Buzos y Recolectores de Orilla de Caletas Rurales y Urbanas de la Provincia de Tocopilla (SINBUYMAR), R.U.T. N° 65.174.552-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1161, de fecha 28 de enero de 2004, con domicilio en Pasaje Orella N° 3172, Tocopilla, Región de Antofagasta, con casilla de correo electrónico [marcos.guinez@geascam.cl](mailto:marcos.guinez@geascam.cl).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**CGS/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21364985&hash=ec429>